



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-2911

Ref.: Ejecutivo Garantía Real No. 2019 -00052-00

Demandante: Gustavo Marín Betancourt

Demandada: Inversiones Nogues Moreno y Cía. y otro

Facatativá – Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA20 11517 de 15-03-2020; PCSJA20 11518 de 16-003-2020; PCSJA20 11521 de 19-03-2020; PCSJA20 11526 de 22-03-2020; PACSJA20 11532 de 11-04-2020; PCSJA20 11546 de 25-04-2020; PCSJA20 11549 de 07-05-2020 y PCSJA20 11556 de 22/05/2020 se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas, circunstancia que impidió llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio del año en curso, se dispone a continuar con el trámite del proceso.

Incorporar al expediente el aviso que les fue remitido a los demandados, para que surta los efectos legales.

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta el informe secretarial que antecede.

Vencido el término legal, y verificado que los demandados no cancelaron las obligaciones, ni propusieron excepciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 468 del CGP, se

ORDENA:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2019.

SEGUNDO. Decretar el remate y avalúo del bien gravado con hipoteca, el cual se encuentra embargado, para que con el producto de él se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Disponer practicar la liquidación del crédito, en la forma y términos del artículo 446 del CGP.

CUARTO Condenar en las costas del proceso al demandado. Para tal efecto se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000 =. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Estado No. 019 Facatativá: 09-07.-2020 La Secretaria
--